

González de Canales, manifiestan que en la relación publicada no aparece una parcela de su propiedad, con una extensión de 2.306 metros cuadrados, que resulta afectada por las obras expresadas.

Vistos la Ley de 16-XII-1954 y Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y restante normativa de aplicación.

Considerando que la tramitación del expediente se ha desarrollado de un modo reglamentario, y ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado de esta provincia;

Considerando que la reclamación formulada es cierta en lo alegado, por haber resultado omitida en la publicación efectuada la parcela propiedad de don Francisco Porras y González de Canales, que, sin embargo, figuraba en la relación confeccionada por el señor Ingeniero representante de la Administración.

Esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes necesarios a las obras expresadas en los términos municipales de Villafranca, dando por reproducidas la relación de los mismos, aparecida en los «Boletines» citados, con la adición de la de propiedad de don Francisco Porras y González de Canales de 2.306 metros cuadrados de superficie y de cereal seco.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas en el procedimiento expropiatorio, haciéndoles saber que pueden nombrar perito que las represente en los trabajos de medición, en el plazo de diez (10) días, y en igual término interponer recurso de alzada contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a contar de la fecha de notificación, y por conducto de esta Jefatura.

Córdoba, 13 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.930.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén.—Zona regable del Guadalén.—Desagües principales», en término municipal de Vilches (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 129-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 15 de septiembre de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de septiembre de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de octubre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilches, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director.—5.922.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente a la expropiación de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las obras del canal principal para riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona), que no incluye los bienes y derechos afectados de la Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas (C. A. D. I. E.).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las obras del canal principal para riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona), que no incluye los bienes y derechos afectados de la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas» (C. A. D. I. E.):

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el diario «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación de afectados propuesta por el Ingeniero representante de la Administración;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento;

Considerando que no habiéndose formulado objeción de clase alguna a la relación publicada sobre bienes y derechos afectados por la expropiación de que se trata y siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las obras del canal principal para riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona), que no incluye los bienes y derechos afectados de la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas» (CADIE), contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación o notificación de la presente Resolución.

Barcelona, 6 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director.—5.705.

Relación que se cita

Grupo E).—Resto de bienes y derechos afectados por las obras del canal principal de Bescanó-Salt.

Número de orden	Nombre del propietario	Clase de terrenos o bienes afectados	Superficie aproximada que se precisa expropiar — m ²	Término municipal	Observaciones
1	Joaquín Alsina Blanch	Cultivo de secano.....	519,00	Bescanó	Servidumbre de paso...
2	Pedro Boada Sureda	Idem	459,40	Idem	Idem.
3	Joaquín Alsina Blanch	Idem	1.444,80	Idem	Idem.
4	Andrés Puigdemón Espinagosa	Cultivo de regadio.....	246,00	Idem	Idem.
5	Pedro Salavedra Ferrer	Idem	598,50	Idem	Idem.
6	Idem	Matorrales y árboles...	148,50	Idem	Idem.